

REPÚBLICA DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**Lima, 13 de DICIEMBRE del 2022**VISTOS:**

La Resolución Jefatural N° 263-2021-J/INEN de fecha 10 de setiembre de 2021 de la Jefatura Institucional, el Acta de Reunión INEN, de fecha 07 de diciembre de 2022, el Proveído N° 004733-2022-GG/INEN de la Gerencia General y el Informe N° 001898-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa – adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciéndose la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica de la entidad, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

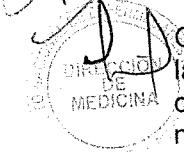
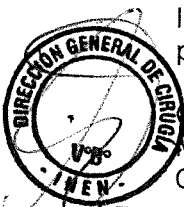
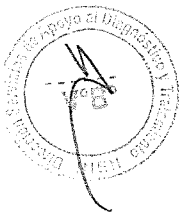
Que, el Título Preliminar de la Ley General de Salud prescribe que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público, y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, asimismo el artículo 75° del mismo dispositivo legal establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional vela por el uso racional de medicamentos, promoviendo la provisión de medicamentos esenciales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA se aprobó la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3 de las Disposiciones Generales contenidas en la Norma Técnica en referencia los Comités Farmacoterapéuticos son instancias técnicas de carácter permanente y obligatorio, que se encargan de promover la racionalidad del uso de medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de la institución;

Que, el numeral 6.1 acápite 6.1.1 de las Disposiciones Específicas, del mismo marco normativo señala que la conformación del Comité Farmacoterapéutico se realiza para un periodo de dos (02) años, mediante Resolución Directoral o su equivalente (...) asimismo, el comité debe contar con un presidente y un secretario para el periodo de ejercicio;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 263-2021-J/INEN de fecha 10 de setiembre de 2021, se conformó con eficacia anticipada al 26 de febrero de 2021, el Comité Farmacoterapéutico de la Entidad, por un periodo de dos (02) años;



Que, con Resolución Jefatural N° 264-2022-J/INEN de fecha 13 de setiembre de 2022, se reconstituyó con eficacia anticipada al 13 de setiembre de 2021, el Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, de la entidad, por un periodo de dos (02) años, designando nuevos servidores como miembros de dicho Comité;

Que, mediante Acta de Reunión INEN, de fecha 07 de diciembre de 2022, se acordó, entre otros, la reconstitución del Comité Farmacoterapéutico de manera inmediata, en los términos descritos en dicho documento;

Que, mediante documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la Resolución Jefatural, en mérito a lo solicitado al respecto;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Dirección de Medicina, Dirección de Cirugía, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con lo dispuesto en el literal m) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2007-SA y las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Reconstituir el Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), conformado con Resolución Jefatural N° 263-2021-J/INEN, de fecha 10 de setiembre de 2021 y su reconstitución efectuada con Resolución Jefatural N° 264-2022-J/INEN de fecha 13 de setiembre de 2022, por un periodo de dos (02) años, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

#### Presidente:

- M.C. Karina Mayra Aliaga Llerena.

#### Secretaria:

- Químico Farmacéutico, Judith Gaby Huamán Chávez.


#### Miembros:

- Médico Oncólogo Pediatra, Arturo Manuel Zapata López.
- Médico Oncólogo, Bruno Alejandro Muñante Luna.
- Químico Farmacéutico, Mariel Jesús Sarabia Córdova.
- Cirujano Oncólogo - Abdomen, Néstor Alberto Sánchez Bartra.
- Médico Asistente, Claudia Elegnis Jiménez Orosco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que los distintos Órganos y Unidades Orgánicas de la Institución, brinden el apoyo necesario al "Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)", para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
-----  
**MG. FRANCISCO E.M. BERROSPÍ ESPINOZA**  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

